

## PROCESO ELECTORAL FEDERAL Y PROCESOS ELECTORALES LOCALES CONCURRENTES 2023-2024

### INFORMACIÓN PARA VISITANTES EXTRANJEROS SOBRE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL DEL ESTADO DE DURANGO

<b>Cargos sujetos a elección</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• <b>Gubernatura:</b> <i>No aplica.</i></li><li>• <b>Diputados Locales:</b><table border="1" data-bbox="631 590 1214 711"><tr><td><b>Total</b></td><td>25</td></tr><tr><td><b>Mayoría relativa (MR)</b></td><td>15</td></tr><tr><td><b>Representación proporcional (RP)</b></td><td>10</td></tr></table></li><li>• <b>Municipios:</b> <i>No aplica.</i></li></ul>	<b>Total</b>	25	<b>Mayoría relativa (MR)</b>	15	<b>Representación proporcional (RP)</b>	10
<b>Total</b>	25						
<b>Mayoría relativa (MR)</b>	15						
<b>Representación proporcional (RP)</b>	10						
<b>Número de electores</b>	<table border="1" data-bbox="693 861 1153 919"><tr><td><b>Total de electores</b></td><td>1 415,156*</td></tr></table> <p>* A febrero de 2024.</p>	<b>Total de electores</b>	1 415,156*				
<b>Total de electores</b>	1 415,156*						

**Características de los órganos electorales del Estado**

**Nombre de la autoridad electoral administrativa estatal:** Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango

- **Dirección de la página de Internet:** [www.iepcdurango.mx](http://www.iepcdurango.mx)
- **Número de consejos:** 1 Consejo General, 8 Consejos Cabecera de Distrito
- **Integración del Órgano Máximo de Dirección:**

<b>Total de consejerías</b>	<b>7</b>
<b>Mujeres</b>	<b>3</b>
<b>Hombres</b>	<b>4</b>
<b>Representaciones partidistas</b>	<b>7</b>

- **Principales atribuciones en el marco de la elección:**  
De conformidad con el artículo 88 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango.

**Nombre de la autoridad electoral jurisdiccional estatal:** Tribunal Electoral del Estado de Durango.

- **Dirección de la página de Internet:** [www.tedgo.gob.mx](http://www.tedgo.gob.mx)
- **Número de salas:** 1 pleno, con una sala colegiada
- **Integración del máximo órgano de dirección:**

<b>Total de magistraturas</b>	<b>3</b>
<b>Mujeres</b>	<b>1</b>
<b>Hombres</b>	<b>2</b>

- **Principales atribuciones en el marco de la elección:**  
De conformidad con el artículo 132 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango.

**Partidos  
Políticos que  
contienen en  
la elección**

- **Partidos políticos con registro nacional:**

Nombre	Logo
Partido Acción Nacional	
Partido Revolucionario Institucional	
Partido de la Revolución Democrática	
Partido Verde Ecologista de México	
Partido del Trabajo	
Movimiento Ciudadano	
Morena	

Prerrogativas  
para partidos y  
candidatos

• **Asignación de financiamiento público para cada uno de los cargos:**

De Conformidad con el Acuerdo IEPC/CG67/2023 de fecha 14 de noviembre de 2023, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, aprobó el financiamiento público a otorgarse a los Partidos Políticos para Gastos de Campaña del Proceso Electoral Local 2024, de la siguiente manera:

PARTIDO POLÍTICO		FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA GASTOS DE CAMPAÑA
		(30% DEL FINANCIAMIENTO PUBLICO ORDINARIO 2021)
	PAN	\$ 5,257,802.73
	PRI	\$ 6,427,205.10
	PRD	\$ 1,711,615.05
	PVEM	\$ 2,747,085.86
	PT	\$ 1,913,511.87
	MOVIMIENTO CIUDADANO	\$ 2,185,372.93
	MORENA	\$ 8,314,240.70
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 28,556,834.26</b>

Cabe hacer mención que la Ley General de Partidos Políticos en su artículo 51 numeral 1, inciso b), fracción II, señala que en el año de la elección en que se renueve solamente la Cámara de Diputados federal o los Congresos de las entidades federativas, a cada partido político nacional o local, respectivamente, se le otorgará para gastos de campaña un monto equivalente al treinta por ciento del financiamiento público que para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes le corresponda en ese año.

Y, que una vez hecha la operación aritmética a que hace referencia el numeral 1, del artículo 51, de la Ley General de Partidos Políticos en cita, para la determinación del financiamiento para la obtención del voto en campañas electorales, que resulta a partir de multiplicar las cantidades aprobadas para el financiamiento público ordinario, por 0.30, resultando las cantidades antes citadas.

Por todo lo expuesto, este Instituto Electoral, no asigna financiamiento público para cada uno de los cargos de elección popular.

- **Límites para el financiamiento privado para cada uno de los cargos:**

De conformidad con el Acuerdo IEPC/CG61/2023 de fecha 31 de octubre de 2023, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Durango, los límites de financiamiento privado que podrán recibir los partidos políticos por sus militantes y simpatizantes, precandidatos y candidatos, así como el límite individual de las aportaciones de simpatizantes durante el ejercicio 2024, se establecieron en los siguientes términos y puntos de acuerdo:

(...)

**SEGUNDO.** Se determinan los límites de aportaciones de militantes, simpatizantes y personas candidatas de partidos políticos para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, en los términos siguientes:

Tipo de aportación	Monto
Límite anual de aportación de militantes	1,903,788.95
Límite de aportación de simpatizantes y personas candidatas	6,351,098.46
Límite individual anual de aportación de simpatizantes	317,554.92

**TERCERO.** Los partidos políticos que rebasen los límites de militantes, simpatizantes y personas candidatas determinados en el punto anterior, constituye una infracción en términos de lo dispuesto en el artículo 360 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango.

**CUARTO.** La suma del financiamiento privado de los partidos políticos, bajo todas sus modalidades, incluido el autofinanciamiento y rendimientos financieros, en ningún caso podrá ser superior al monto de financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes y actividades específicas.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41 , 116 fracción IV, inciso h), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 43, 50, 51 , 53, 54, 55, 56 y 57 de la Ley General de Partidos Políticos, 63, párrafo 5 y 138, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 123 del Reglamento de Fiscalización; 35, 38, 74, 75, 76, 81 , 86, 87, 88, 164, 360 y 371 y demás relativos de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango; 3, 5, 7, 13 y 23 del Reglamento de Comisiones del Consejo General; y 39 del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

**Participación  
de grupos  
específicos**

- **Equidad de género en la postulación de candidatos:**

Según lo establecido por los artículos 8, 9, 14, 17 y 19 numeral 1 de los Lineamientos para el Registro de Candidaturas, Integración de Listas de Representación Proporcional e Integración Paritaria del Congreso del Estado de Durango, para el Proceso Electoral Local 2023 – 2024, los partidos políticos tienen entre sus obligaciones constitucionales y legales, la de promover y garantizar la paridad entre los géneros y la atención a grupos vulnerables en la postulación de candidaturas (Lineamientos), para lo cual deberán atender a las siguientes reglas:

*Para garantizar la paridad entre los géneros.*

Reglas en favor de las mujeres.

- Cuando la fórmula se encuentre encabezada por un hombre, se podrá postular como suplente a una mujer;
- Cuando la fórmula postulada se encuentre encabezada por una mujer, en ningún caso su suplente podrá ser hombre;
- Las listas de Representación Proporcional deberán integrarse de forma alternada entre ambos géneros.
- Si de las postulaciones por el principio de Mayoría Relativa, más del 50% de las postulaciones corresponde a hombre, la primera candidatura por el principio de Representación Proporcional deberá ser para una mujer, la segunda para un hombre y así sucesivamente hasta agotar la lista;
- Si de las postulaciones por el principio de Mayoría Relativa, más del 50% de las postulaciones corresponde a una mujer, la primera candidatura por el principio de Representación Proporcional deberá ser para un hombre, la segunda para una mujer y así sucesivamente hasta agotar las listas.
- La postulación de candidaturas por el principio de Mayoría Relativa (15 fórmulas) deberá realizarse considerando 8 fórmulas de un género y 7 del otro, conforme a los bloques de competitividad.
- Respecto a la integración de los bloques de competitividad, los 15 Distritos se dividirán en 3 bloques, cada uno con 5 Distritos, el 1er bloque corresponderá a los Distritos de votación más alta, el 2do a los de votación media y, el 3ro se integrará por los Distritos de baja votación.
- En cada bloque se deberán postular 3 fórmulas de candidaturas de mismo género y 2 del otro.
- Al menos 1 de los bloques será encabezado por una fórmula integrada por mujeres; y el resto de cada bloque será de libre determinación, respetando la alternancia. Con excepción del 3er bloque, en el cual, en ningún caso se podrán postular candidaturas del género femenino en los 2 Distritos de menos votación.

En ese orden de ideas, el 04 de abril de 2024, el órgano superior de dirección del este Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango aprobó mediante Acuerdos IEPC/CG40/2024, IEPC/CG41/2024, IEPC/CG42/2024 y IEPC/CG43/2024, las solicitudes de registro de las candidaturas a Diputaciones por el principio de Mayoría Relativa presentadas por: la Coalición Total denominada “Fuerza y Corazón por Durango”, integrada por los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática; la Coalición Parcial denominada “Sigamos Haciendo Historia en Durango”, integrada por los partidos políticos Verde Ecologista de México y MORENA, en 9 Distritos

electorales, así como en 6 Distritos electorales de manera individual; el Partido del Trabajo y Movimiento Ciudadano, respectivamente; todas las solicitudes en ocasión del Proceso Electoral Local 2023-2024.

Asimismo, en la misma fecha, mediante Acuerdos IEPC/CG44/2024 IEPC/CG45/2024, IEPC/CG46/2024, IEPC/CG47/2024, IEPC/CG48/2024, IEPC/CG49/2024 y IEPC/CG50/2024 dicho órgano colegiado aprobó las solicitudes de registro de las candidaturas a Diputaciones por el principio de Representación Proporcional presentadas por los partidos políticos: Acción Nacional; Revolucionario Institucional; de la Revolución Democrática; Verde Ecologista de México; del Trabajo; Movimiento Ciudadano y MORENA, respectivamente; todas las solicitudes en ocasión del Proceso Electoral Local 2023-2024.

Según los acuerdos de mérito, se tuvieron las siguientes postulaciones:

<b>Total de candidaturas para el proceso local 2023-2024</b>	<b>194</b>
<b>Mujeres</b>	118
<b>Hombres</b>	76

<b>Total de candidaturas de Mayoría Relativa para el proceso local 2023-2024</b>	<b>131</b>
<b>Mujeres</b>	78
<b>Hombres</b>	53

<b>Total de candidaturas de Representación Proporcional para el proceso local 2023-2024</b>	<b>63</b>
<b>Mujeres</b>	40
<b>Hombres</b>	23

Por su parte, en los artículos 10, 11 y 12 de los Lineamientos se establecieron reglas en favor de personas jóvenes, de grupos vulnerables (diversidad sexual, discapacidad permanente, migrantes y adultos mayores), respectivamente para la postulación de las candidaturas conforme a lo siguiente:

**En favor de los jóvenes.** Para las postulaciones por el principio de Mayoría Relativa, los partidos políticos, coaliciones o candidaturas comunes, deberán presentar al menos una fórmula, en la que tanto propietario como suplente (fórmula completa) cuenten con hasta 30 años de edad al día de la elección.

Al respecto, y según los acuerdos antes referidos por los cuales se aprobaron las solicitudes de registro de las candidaturas, se tienen las siguientes cifras:

<b>Total de candidaturas</b>	<b>20</b>
<b>Mujeres</b>	14
<b>Hombres</b>	6

**Atención a grupos vulnerables (diversidad sexual, discapacidad permanente, migrantes y adultos mayores):** Los partidos deberán presentar al menos una candidatura dentro de los tres primeros lugares en las listas de Representación Proporcional en la que tanto propietario como suplente correspondan a alguno de los referidos grupos. Si presentarán más de una fórmula podrá ir en cualquier posición del listado o incluso por el principio de Mayoría Relativa.

Al respecto, y según los acuerdos antes referidos por los cuales se aprobaron las solicitudes de registro de las candidaturas, se tienen las siguientes cifras:

<b>Total de candidaturas diversidad sexual</b>	<b>5</b>
<b>Mujeres</b>	<b>2</b>
<b>Hombres</b>	<b>3</b>
<b>Total de candidaturas discapacidad permanente</b>	<b>2</b>
<b>Mujeres</b>	<b>1</b>
<b>Hombres</b>	<b>1</b>
<b>Total de candidaturas adultos mayores</b>	<b>6</b>
<b>Mujeres</b>	<b>6</b>
<b>Hombres</b>	<b>0</b>

**Postulación de personas pertenecientes a grupos indígenas:** Para las candidaturas por el principio de Mayoría Relativa, los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes e independientes, obligatoriamente deberán postular una fórmula completa con origen étnico en el Distrito XV. La postulación adicional de fórmulas de origen étnico en distritos distintos a XV, serán optativos, más no limitativos.

Al respecto, y según los acuerdos antes referidos por los cuales se aprobaron las solicitudes de registro de las candidaturas, se tienen las siguientes cifras:

<b>Total de candidaturas</b>	<b>10</b>
<b>Mujeres</b>	<b>2</b>
<b>Hombres</b>	<b>8</b>






<p><b>Difusión de resultados</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li> <p><b>Mecanismos de escrutinio provisional y difusión de resultados:</b>  Según el artículo 219, numerales 1 y 3 de la LGIPE, el PREP es un mecanismo de información electoral encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo a través de la captura, digitalización y publicación de los datos asentados en las Actas de Escrutinio y Cómputo de las casillas que se reciben en los Centros de Acopio y Transmisión de Datos autorizados por el INE o por los OPL y que el objetivo del PREP, será el de informar oportunamente bajo los principios de seguridad, transparencia, confiabilidad, credibilidad e integridad de los resultados y la información en todas sus fases al Consejo General, los OPL, los partidos políticos, Coaliciones, candidatos, medios de comunicación y a la ciudadanía.</p> <p>Al respecto, mediante Acuerdo IEPC/CG47/2023 aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, el 31 de agosto de 2023, se creó e integró de la comisión temporal del Programa de Resultados Electorales Preliminares del para el Proceso Electoral Local 2023-2024.  <i>Disponible en el siguiente link:</i>  <a href="https://www.iepcdurango.mx/IEPC_DURANGO/consejogeneral_documentacion_2023/IEPC-CG47-2023.pdf">https://www.iepcdurango.mx/IEPC_DURANGO/consejogeneral_documentacion_2023/IEPC-CG47-2023.pdf</a></p> <p>Asimismo, mediante Acuerdo IEPC/CG48/2023 aprobado por el Consejo General, también el día 31 de agosto de 2023, se ratificó a la Unidad Técnica de Computo del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Durango como la instancia interna encargada de coordinar el desarrollo del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Local 2023-2024 (PREP). Información disponible en el siguiente link:  <a href="https://www.iepcdurango.mx/IEPC_DURANGO/consejogeneral_documentacion_2023/IEPC-CG48-2023.pdf">https://www.iepcdurango.mx/IEPC_DURANGO/consejogeneral_documentacion_2023/IEPC-CG48-2023.pdf</a></p> <p>Y por su parte, mediante Acuerdo IEPC/CG58/2023 de fecha 18 de octubre de 2023, se integró el Comité Técnico Asesor del PREP (COTAPREP) para el Proceso Electoral local 2023-2024. Información disponible en el siguiente link:  <a href="https://www.iepcdurango.mx/IEPC_DURANGO/consejogeneral_documentacion_2023/IEPC-CG58-2023_n.pdf">https://www.iepcdurango.mx/IEPC_DURANGO/consejogeneral_documentacion_2023/IEPC-CG58-2023_n.pdf</a></p> <p>El 21 de diciembre de 2023 se emitió el fallo de Licitación Pública Nacional LPN01/IEPCDGO/2023, resultando ganadora la empresa Informática Electoral S.C., Acuerdo IEPC/CG73/2023 aprobado por el mismo Órgano Colegiado del Instituto.</p> </li> </ul> <ul style="list-style-type: none"> <li> <p>Número de electores. No aplica</p> </li> </ul>
<p><b>Resolución de controversias</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Primera instancia para atender procedimientos: Tribunal Electoral de Estado de Durango.</li> <li>Segunda instancia para atender procedimientos: Sala Regional Guadalajara, Jal.</li> <li>De ser el caso, instancias subsecuentes instancia para atender procedimientos: Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación</li> </ul>

**Poder  
Ejecutivo del  
Estado**

<b>Titular</b> <b>Partido o coalición</b>	<b>Esteban Alejandro Villegas Villarreal</b> Coalición Va por Durango PRI-PAN-PRD
<b>Periodo en el cargo</b>	Del 15 de septiembre de 2022 al 14 de septiembre de 2028

**Características de la más reciente elección a la gubernatura estatal**

- **Fecha:** 5 de junio de 2022
- **Participación:** 51.58%
- **Resultados:**

	COALICIÓN PAN PRD PRI	COALICIÓN PT MORENA PVEM	MC
			
<b>Total</b>	<b>368,859</b>	<b>269,479</b>	<b>29,530</b>
<b>Porcentaje votación</b>	53.78%	39.29%	4.31%

<b>Poder Legislativo del Estado</b>	<b>Conformación actual por partidos e independientes</b>	<b>Total: 25</b> Partido Acción Nacional: 6 Partido Revolucionario Institucional: 8 Partido de la Revolución Democrática: 2 Partido del Trabajo: 1 Morena: 7 Partido Verde Ecologista de México: 1							
	<b>Mujeres</b>	12							
	<b>Hombres</b>	13							
	<b>Periodo de la actual legislatura</b>	1 de septiembre de 2021 al 31 de agosto de 2024							
<b>Características de la más reciente elección a la legislatura estatal</b>									
<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Fecha:</b> 6 de junio de 2021</li> <li>• <b>Participación:</b> 42.71%</li> <li>• <b>Resultados:</b></li> </ul>									
	COALICIÓN PAN PRD PRI	COALICIÓN PT MORENA	MC	PVEM	PES	RSP	FUERZA POR MÉXICO	PARTIDO DURANGUENSE	
<b>Total</b>	247,472	198,054	24,466	38,835	9,047	20,855	7,643	3,518	
<b>Porcentaje votación</b>	43.47%	34.79%	4.30%	6.82%	1.59%	3.66%	1.34%	0.62%	
<b>Poder Judicial del Estado</b>	<b>Total de magistraturas</b>	19 Magistradas y Magistrados numerarios y 8 supernumerarios							
	<b>Mujeres</b>	9							
	<b>Hombres</b>	10							
	<b>Periodo en el cargo</b>	7 años							
<b>Liga a la Constitución del Estado</b>	<a href="https://congresodurango.gob.mx/Archivos/legislacion/CONSTITUCION%20POLITICA%20EL%20ESTADO%20(NUEVA).pdf">https://congresodurango.gob.mx/Archivos/legislacion/CONSTITUCION%20POLITICA%20EL%20ESTADO%20(NUEVA).pdf</a>								

**Liga a la  
Legislación  
Electoral del  
Estado**

<https://congresodurango.gob.mx/Archivos/legislacion/LEY%20DE%20INSTITUCIONES%20Y%20PROCEDIMIENTOS%20ELECTORALES.pdf>